

difluoruro de sulfurilo

Nombre (Inglés): sulphuryl difluoride@Sulfur difluoride dioxide

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- CAS: 2699-79-8
- Nº C.E./EINECS: 220-281-5
- Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT): 1402

MÁS INFORMACIÓN

- Fórmula molecular: F2O2S

USOS

pesticida, fumigante

⚠ Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud

CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO (Reglamento 1272/2008)

Símbolos

- GHS04 — Gas a presión
- GHS06 — Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)
- GHS08 — Toxicidad crónica
- GHS09 — Peligroso para el medio ambiente acuático

Frases H

H???

Gas a pres. : Gases a presión

H331 : Tóxico en caso de inhalación.

Tox. ag. (Cat. 3 \*) : Toxicidad aguda

H373 \*\* : Puede provocar daños en los órganos <indíquense todos los órganos afectados, si se conocen>

STOT repe. (Cat. 2 \*) : Toxicidad específica en determinados órganos (exposiciones repetidas)

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

Notas

- R.1272-Nota U

## Riesgos específicos para la salud

### Valores Límite Ambientales (VLA)

Valores límite ambientales de exposición diaria (VLA-ED) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Representan la concentración media de un agente químico en la zona de respiración del trabajador, medida o calculada de forma ponderada con respecto al tiempo para una jornada de 8 horas diarias.

DATOS VLA

—

### Valores Límite Biológicos (VLB)

Valores límite biológicos (VLB) publicados por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Son valores de referencia para la evaluación del riesgo de los agentes químicos mediante la medición de los mismos o sus metabolitos en matrices biológicas (sangre, orina, aire exhalado) de los trabajadores expuestos.

DATOS VLB

—

## Riesgos específicos medioambiente

### Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

LPCIC (EPER)

Sustancias prioritarias y contaminantes específicos en el marco de la política de aguas de la UE, establecidos por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la Directiva de Sustancias Prioritarias (2008/105/CE y modificaciones). Sustancias que suponen un riesgo significativo para las aguas superficiales europeas y sujetas a normas de calidad ambiental (NCA).

EPER AGUA

EPER SUELO

1

EPER AIRE

1

EPER Aire

Sustancias de la Lista 2 del Anexo III de la Directiva IPPC (integrada en la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE). Contaminantes que pueden afectar a las masas de agua superficiales y subterráneas y que deben considerarse en la autorización ambiental integrada de instalaciones industriales.

EPER Suelo

Sustancias de la Lista 3 del Anexo III de la Directiva IPPC (integrada en la Directiva de Emisiones Industriales 2010/75/UE). Sustancias presentes en los residuos generados por instalaciones IPPC que deben ser controladas y minimizadas en el marco de la mejor técnica disponible.

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Sustancias bajo evaluación. PACT

Sustancias en seguimiento activo a través de la herramienta PACT (Public Activities Coordination Tool) de la ECHA. Permite conocer qué autoridades regulatorias están examinando una sustancia y qué posibles acciones regulatorias se están considerando (restricción, identificación como SVHC, armonización de clasificación, etc.).

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| ESTADO MIEMBRO       | ACTIVIDAD |
| —                    | —         |
| ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN | ALCANCE   |
| —                    | —         |

Biocidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos biocidas según el Reglamento (UE) nº 528/2012. La aprobación especifica los tipos de productos en que pueden emplearse (desinfectantes, conservantes, pesticidas no agrícolas, etc.) y las condiciones de uso permitidas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PUREZA MÍNIMA          |
| Real Decreto 1054/2002                                                                                                                                                                                                                                                                 | 994 g/Kg               |
| CONDICIONES                                                                                                                                                                                                                                                                            | USOS                   |
| 1) Sólo podrán vender y utilizar el producto los profesionales formados para ello.2) Se incluirán medidas adecuadas de reducción del riesgo para los operarios y las personas presentes.3) Se controlarán las concentraciones de fluoruro de sulfurilo en el aire troposférico remoto. | Protector de la madera |